



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-22

CONTRATISTA: ROCKA SOLUTIONS S.A.S

NIT. 900.988.600-4

OBJETO: DISEÑAR, DESARROLLAR Y PROVEER UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA INTEGRADA POR UNA APLICACIÓN MÓVIL (APP) Y UNA APLICACIÓN WEB QUE PERMITA GENERAR UN CANAL DE COMUNICACIÓN EN DOBLE VÍA CON LOS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS, DE FÁCIL ACCESO Y QUE PROMUEVA LA AUTOGESTIÓN DE LOS PROCESOS DEFINIDOS POR ACUAVALLE S.A - E.S.P.

VALOR: **CIEN MILLONES DE PESOS \$100.000.000 MC/TE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO SERA, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: **03 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de **la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **CHRISTIAN GERLEY RUBIANO ROCHA**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.395.646 de Tulua - Valle del Cauca**, obrando en calidad de Representante legal de la empresa **ROCKA SOLUTIONS S.A.S**, identificado con **NIT. No. 900.988.600-4**, constituida por documento privado del 16 de junio de 2016, registrado en cámara de comercio de Tuluá, bajo el número 372 del libro IX del registro mercantil el 11 de julio de 2016, se inscribe: la constitución de la persona jurídica denominada: **ROCKA SOLUTIONS S.A.S.** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico,

Afc
1X

por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** ACUAVALLE S.A. E.S.P. S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, se debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** La Subgerencia Comercial requiere contar con un canal de comunicación y atención directo e interactivo que permita mejorar la comunicación con los suscriptores y promueva la autogestión de manera personalizada y con actualizaciones instantáneas donde la comunidad pueda acceder en cualquier momento, desde cualquier lugar de forma ágil y sencilla, todo esto apuntando a objetivos como digitalización y racionalización de trámites. **3).** Por todo lo anterior, ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiere una aplicación móvil (APP) que permita enviar y recibir información con los suscriptores donde se comparta información tanto a nivel general como noticias y campañas, y particular como consultas asociadas al estado de la cuenta, radicación de solicitudes, reporte de daños y fraudes, entre otras. **4).** El objeto de la presente contratación se encuentra incluido dentro de la planeación institucional que apunta al logro de los objetivos y responsabilidades asignadas a la Subgerencia Comercial, el diseño y provisión de una aplicación móvil (APP) de ACUAVALLE S.A. E.S.P. S.A. Así mismo, la empresa, al no encontrar dentro de la planta de cargos el personal idóneo y adecuado que pueda prestar este servicio profesional de diseñar y proveer la aplicación móvil (APP) y demás aspectos relacionados, necesita entonces, contratar una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia y a su vez que tenga disponible el personal idóneo y capacitado para cumplir con el objetivo solicitado por Acuavalle S.A. E.S.P. **5)** Con el fin de diseñar y proveer el proyecto la aplicación móvil (APP), herramienta que se integrara al sistema comercial de ACUAVALLE S.A.E.S.P., para entregar información general y particular a los suscriptores y usuarios de la entidad., brindando un canal de comunicación directo y en línea que permita a los suscriptores conocer información actualizada de la entidad y auto gestionarse, brindando así una mejor atención por este canal. En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica experimentada para realizar el diseño y provisión de una aplicación móvil (APP) con la capacidad de integrar procesos internos y externos que aporten a la trazabilidad de las diferentes tareas en los procesos mencionados, lo cual redundará en la aplicación de acciones de mejora orientadas al cumplimiento del objetivo mencionado. **6)** Que la Subgerencia Operativa de la entidad, envió solicitud privada de una sola oferta No. SC-017-2022 mediante oficio AC-7577 del 01 de noviembre de 2022 al representante legal de ROCKA SOLUTIONS S.A.S con el siguiente objeto: "DISEÑAR, DESARROLLAR Y PROVEER UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA INTEGRADA POR UNA APLICACIÓN MÓVIL (APP) Y UNA APLICACIÓN WEB QUE PERMITA GENERAR UN CANAL DE COMUNICACIÓN EN DOBLE VÍA CON LOS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS, DE FÁCIL ACCESO Y QUE PROMUEVA LA AUTOGESTIÓN DE LOS PROCESOS DEFINIDOS POR ACUAVALLE S.A - E.S.P.". **7)** Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de CIEN MILLONES DE PESOS \$100.000.000 MC/TE incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202201189 del 27 de octubre de 2022. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **8)** Que el día 02 de noviembre de 2022 el representante legal de ROCKA SOLUTIONS S.A.S

AFC

presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de ACUAVALLE S.A E.S.P **9)** Que la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 02 de noviembre de 2022, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 03 de noviembre de 2022. **13)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO.** - DISEÑAR, DESARROLLAR Y PROVEER UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA INTEGRADA POR UNA APLICACIÓN MÓVIL (APP) Y UNA APLICACIÓN WEB QUE PERMITA GENERAR UN CANAL DE COMUNICACIÓN EN DOBLE VÍA CON LOS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS, DE FÁCIL ACCESO Y QUE PROMUEVA LA AUTOGESTIÓN DE LOS PROCESOS DEFINIDOS POR ACUAVALLE S.A - E.S.P. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá: Para la Plataforma informática compuesta por una aplicación móvil (APP) y una plataforma web para su gestión.

Etapa 1: Fase de análisis y diseño:

- I. Justificación y Levantamiento de requerimientos funcionales y no funcionales
- II. Fase de análisis e investigación
- III. Desarrollo de prototipo para la aplicación web
- IV. Desarrollo de prototipo para la aplicación móvil
- V. Diseño del prototipo aprobado para la aplicación web
- VI. Diseño del prototipo aprobado para la aplicación móvil

Etapa 2: Fase de construcción y desarrollo:

- I. Construcción de la aplicación web según los requerimientos y el diseño aprobados
- II. Desarrollar la aplicación móvil según los requerimientos y el diseño aprobados
- III. Implementar los mecanismos requeridos para la integración entre las dos herramientas informáticas

Etapa 3: Fase de integración pruebas y despliegue:

- I. Integrar la plataforma informática con las herramientas y tecnologías de la entidad para la comunicación requerida entre el sistema de información comercial y la nueva plataforma.
- II. Ejecutar el plan de pruebas requeridas para todos los hitos establecidos en el diseño de la herramienta
- III. Realizar la instalación y despliegue de la plataforma

REQUISITOS FUNCIONALES DE LA PLATAFORMA WEB

- a) Gestión de usuarios La plataforma deberá permitir realizar la gestión básica para el manejo de usuarios y roles por medio de una interfaz gráfica.
- b) Panel de gestión la plataforma debe ofrecer a los usuarios administradores todas las herramientas que permitan la gestión y el control de la plataforma cuyo fin es centralizar la información, recibir y enviar información de y hacia los

- suscriptores o usuarios
- c) La plataforma web debe permitir generar y enviar de forma masiva información de noticias, comunicaciones o cualquier otro tipo de información que quieran difundir.
 - d) Recibir y gestionar las solicitudes de peticiones quejas o reclamos que los suscriptores o usuarios hagan desde la aplicación móvil.
 - e) Recibir y gestionar el reporte de fraudes y daños en la red de acueducto y alcantarillado de la entidad, que permita dar trámite oportuno y una respuesta eficaz y efectiva al usuario.
 - f) Diseño y funcionalidad, ACUAVALLE S.A. E.S.P requiere la elaboración de una plataforma digital web que permita una fácil e intuitiva funcionalidad, acompañado de la construcción de un diseño web acorde a la imagen corporativa de la entidad.

REQUISITOS FUNCIONALES DE LA PLATAFORMA MOVIL

- a) Permitir el registro de suscriptores al servicio de la aplicación móvil por medio de la vinculación de su número de contrato
- b) Construir una interfaz fácil, amigable e intuitiva para la aplicación móvil
- c) Realizar consultar en tiempo real la información básica del suscriptor (Saldos, Consultas, Facturaciones, Recaudos).
- d) Habilitar la generación duplicado de factura desde la aplicación móvil
- e) Realizar la integración con el portal de pagos en línea.
- f) Reportar daños o actos vandálicos originados sobre la infraestructura, sistemas o redes.
- g) Denunciar conductas o acciones relacionadas con defraudación de fluidos.
- h) Verificar y recibir la identificación de los funcionarios asignados por la empresa para ejecución de actividades (aporte social en cumplimiento a los estatutos anticorrupción).
- i) Recibir noticias, información sobre actividades que afecten la prestación del servicio (corte y suspensiones)
- j) Informar sobre las campañas programadas por la compañía, como gestión de cartera, agenda de actividades de participación ciudadana, entre otras.
- k) Recibir notificaciones con marcas Push y de Ventana Emergente relacionadas con actividades comerciales.
- l) Masificar información actualizada de la gestión de la entidad, los inicios, avance y culminación de las obras.
- m) Actuar como un buzón de sugerencias virtual donde los suscriptores puedan depositar sus opiniones.
- n) Enviar capsulas de educación ambiental.
- o) Conocer información de las oficinas de atención, horarios y responsables.
- p) Informar sobre el portafolio de servicios de la entidad.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **1.** Levantar el requerimiento para el desarrollo de la aplicación web y móvil (APP). **2.** Investigar los referentes para el desarrollo y diseño de la aplicación web y móvil (APP) **3.** Presentar diseños de prototipo de la aplicación web y móvil (APP) a la

AFC

4X

subgerencia comercial **4.** Desarrollar la aplicación web y móvil (APP) **5.** Desarrollar el módulo administrativo de la aplicación web y móvil (APP) **6.** Presentar avance de inclusión del paso a paso de los procesos de la aplicación web y móvil (APP) **7.** Cumplir con las entregas parciales de los avances de la aplicación web y móvil (APP) a la subgerencia comercial **8.** El contratista debe disponer del personal adecuado y altamente capacitado para la realización de la aplicación móvil (APP). **9.** El contratista deberá asumir los pagos de seguridad social, ARL y demás requisitos exigidos por la Ley del personal a su cargo. **10.** Realizar un análisis general de las características del producto. **11.** Cumplir a cabalidad con el contrato, de acuerdo con la propuesta presentada. **12.** Asistir puntualmente a las reuniones acordadas previamente entre el contratista, la subgerencia comercial y su equipo de trabajo, de manera presencial o virtual. **13.** Manejo de la información bajo los parámetros de confidencialidad determinados por la empresa. **14.** Presentar informe final verbal de la entrega de la aplicación móvil (APP) a través de capacitación virtual o presencial. **15.** Capacitar al equipo asignado internamente por Acuavalle para administrar la plataforma web y aplicación móvil (APP). Esta capacitación debe tener una intensidad horaria de máximo de 4 horas y debe incluir información técnica y casos prácticos de las funciones del sistema y su manejo. **16.** Dar soporte durante un año para la plataforma web y aplicación móvil (APP) contando a partir del recibido a satisfacción por parte del supervisor del proyecto formalizado mediante un acta. Una vez finalice el plazo de soporte, el contratista queda exento de cualquier responsabilidad en cuanto a la aplicación móvil (APP); así mismo, temas relacionados a seguridad, serán responsabilidad del equipo de tecnología de Acuavalle. **B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo **CUARTA - PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato será, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir del acta de inicio. **QUINTA - VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS \$100.000.000 MC/TE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **SEXTA - FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: 50% del valor del contrato, al entregar la etapa 1 denominada "Fase de análisis y Diseño" y el 50% restante una vez se entregue la etapa 2 y 3 denominada Fase de construcción y desarrollo y fase de integración pruebas y despliegue. **PARAGRAFO PRIMERO:** Queda entendido que las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal N° 01-902-202201189 del 27 de octubre de 2022. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del presente contrato se realizará en Santiago de Cali, Valle en la Avenida 5 No. 23 A Norte - 41 Diagonal al parque Versalles. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de **Jhuliana Garzón Bejarano** Subgerente Comercial o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y

Afc

X 5

deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA. **e)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión.

PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA**

DECIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el diez por ciento (10%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el diez (10%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de la obra materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO**

SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados en las respectivas pólizas. **PARAGRAFO**

CUARTO: En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA**

PRIMERA - MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento

AFC

(1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa.

DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DECIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA-**

TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA**

SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** La solicitud privada de una sola oferta

Afc
X₇

y la oferta del contratista **i)** El certificado de disponibilidad presupuestal 01-902-202201189 del 27 de octubre de 2022 **j)**. Las pólizas de que trata la Cláusula decima del presente contrato. **DECIMA OCTAVA -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVEVA - SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA - LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de no ser liquidado en el término anterior, se tendrá en cuenta el plazo previsto en el artículo 47 del Acuerdo No. 001 de 2017 (estatuto de contratación ACUAVALLE S.A E.S.P) **VIGÉSIMA PRIMERA -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **c)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA CUARTA -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a

Afc X

solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - ROCKA SOLUTIONS S.A.S., identificado con NIT. No. 900.988.600-4, en la Cra. 25 A # 44 - 33 B/ Nuevo Príncipe en Tuluá - Valle del Cauca, Celular: 3178868279, Email: cgrubiano@hotmail.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A E.S.P.,

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,

CHRISTIAN GERLEY RUBIANO ROCHA
Representante Legal
ROCKA SOLUTIONS S.A.S
NIT: 900.988.600-4

Proyectó: Andrés Felipe Candamil - Abogado Contratista **AFC**
Revisó: Dra. Andrea Ortiz - Directora Jurídica **X**